
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ADSCRIPCION DEL LIC. FERNANDO ANAYA RANGEL AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- JGE35/2004.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD CONSTITUYEN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE LA MISMA DISPOSICION CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, EL CUAL CUENTA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS CONTARAN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISOS a) Y b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROPONER AL CONSEJO GENERAL LAS POLITICAS Y LOS PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, ASI COMO FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 NUMERAL 1, INCISO j) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
5. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA ADSCRIPCION O READSCRIPCION SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO Y A LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE CARRERA PARA OCUPAR EL CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE, SIN MENOSCABO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN.
6. QUE EL LIC. FERNANDO ANAYA RANGEL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EL 1° DE JUNIO DE 1993 EN EL PUESTO DE OPERATIVO, ADSCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA; Y DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1999 OCUPO EL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, EN RAZON DE QUE RESULTO GANADOR EN EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION CELEBRADO EN ESE AÑO, Y QUE A SOLICITUD DE EL MISMO, CAMBIO DE

ADSCRIPCION MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2001, AL ESTADO DE COLIMA EN EL MISMO CARGO.

7. QUE DURANTE EL AÑO 2003 EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ORGANIZO EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL.
8. QUE CONFORME A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, SE CONSIDERO PARA LOS VOCALES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, LA REALIZACION DE UNA PRUEBA NACIONAL CON LOS SUBSISTEMAS DE SEGUNDA INSACULACION, SUSTITUCIONES Y REEMPLAZOS DEL SISTEMA ELEC. 2003.
9. QUE DERIVADO DE LA REALIZACION INADECUADA DE ALGUNAS ACTIVIDADES DE LA PRUEBA REFERIDA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR SE INSTAURO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL LIC. FERNANDO ANAYA RANGEL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE JLE/002/03, RECIBIENDO POR SANCION LA DESTITUCION.
10. QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHA RESOLUCION Y EN ATENCION AL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 185 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL LIC. FERNANDO ANAYA RANGEL, PRESENTO RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCION RECAIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE JLE/002/03, MISMA QUE DESPUES DE SER RADICADA, RECIBIO EL NUMERO DE EXPEDIENTE R/SPE/010/2003.
11. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE R/SPE/010/2003, EL 29 DE OCTUBRE DE 2003 EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESOLVIO CONFIRMAR LA SANCION CONSISTENTE EN LA DESTITUCION DEL LIC. FERNANDO ANAYA RANGEL.
12. QUE MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, EL LIC. FERNANDO ANAYA RANGEL, PROMOVIO DEMANDA LABORAL CONTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A TRAVES DE LA CUAL IMPUGNO LA RESOLUCION RECAIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE R/SPE/010/2003, MISMA QUE FUE RADICADA CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JLI-028/2003.
13. QUE EL 4 DE FEBRERO DE 2004, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, NOTIFICO LA SENTENCIA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2004, RECAIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-JLI-028/2003, MISMA QUE EN SU RESOLUTIVO PRIMERO ESTABLECIO LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE 29 DE OCTUBRE DE 2003, DICTADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL EXPEDIENTE R/SPE/010/2003, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR EL LIC. FERNANDO ANAYA RANGEL. EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEJO INSUBSISTENTE LA DESTITUCION DECRETADA EN CONTRA DEL REFERIDO MIEMBRO DEL SERVICIO EN EL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, Y EN SU LUGAR SE LE IMPONE SUSPENSION POR CINCO DIAS, SIN GOCE DE SUELDO, LA CUAL DEBE TENERSE POR EJECUTADA; Y EN EL RESOLUTIVO TERCERO SE CONDENO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A RESTITUIR AL LIC. FERNANDO ANAYA RANGEL EN EL GOCE Y EJERCICIO DE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑABA EN LOS TERMINOS QUE EN ESTE SE EXPRESA.
14. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2003, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AUTORIZO LA OCUPACION DE LA VOCALIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, POR EL PROCEDIMIENTO DE READSCRIPCION DE OTRO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL

ELECTORAL, EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

15. QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA PRECISADA EN EL NUMERAL 13 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO, DETERMINA LA REINSTALACION DEL LIC. FERNANDO ANAYA RANGEL EN EL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, TODA VEZ QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2004, DIRIGIDO AL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DICHO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EXPRESO SU DESEO Y CONSENTIMIENTO PARA SER ADSCRITO A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 82 NUMERAL 1, INCISO e), y 86, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); 89 NUMERAL 1, INCISO j), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 5; 6; 9; 14, FRACCION III; 18; FRACCIONES I, IV, Y V; 51; 53 Y 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA ADSCRIPCION DEL C. FERNANDO ANAYA RANGEL EN EL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2004, RELATIVA AL EXPEDIENTE SUP-JLI-028/2003, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SEGUNDO. LA ADSCRIPCION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL DIA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

TERCERO. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INFORMARA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-JLI-028/2003 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2004, EN TERMINOS DEL RESOLUTIVO CUARTO DE LA MISMA.

CUARTO. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EXPEDIRA EL OFICIO DE ADSCRIPCION CORRESPONDIENTE.

QUINTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL COMUNICARA AL C. FERNANDO ANAYA RANGEL, LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE ACUERDO Y REALIZARA LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA MANTENER VIGENTE SU TRAYECTORIA EN EL SERVICIO.

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2004.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ; RUBRICA; EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ; RUBRICA.